

Las condiciones que los señores alcalde y regim-
ento desta noble y leal Villa de Vergara ponen y con-
que an de rematar el baticimiento de las carnic-
rias della a la persona o personas que requirieren en
cargar dello.

Y Primera que aya de hacer la matanza de tablas y
Vendase en las carnes y tablas que la dicha Villa ti-
nen en ellas.

Y ten que no aya de vender en manera alguna
carne que en la mataderia no sea muerta pena de
castigo.

Y ten que aya de tener el tal proveedor dos cortadores
limpios y acados que den las carnes el verano de
de las zinas asta las diez y de de las dos a las quatro
sin que falten en manera alguna.

Y ten que a la dicha Villa y su jurisdiccion y enge y veni-
entes aya de proueer en todo el año de carneros y ve-
ca a contento de los señores del gouerno presente y
venidero.

Y ten que desde el dia que hubiere en la ciudad de
Victoria carnero extranjero asta que se falta
costare por testimonio Juridico dello aya de ser
obligado de proueerlo y no de otro alguno pena de
ser castigado y penado y obligado por el tal proue-
dor de proueer a su costa.

Y ten que faltando en la dicha ciudad de Victoria
el dho carnero extranjero el tal obligado aya de prou-
ueer de carnero extranjero el tal obligado aya de
proueer de carnero de donde pudiere auer de biano
al contento y satisfacion del dho presente regim-
y venidero = con tal y a pessa condicion que
no aya de matar uno ni ninguno de carne-
ros franceses llamados Viarres y apas
dos a pena que el tal se le auengiere sea

Castigado y penado y mandado sacar del
lugar los ^{carneros} vivos y ^{los} muertos como
siguen y como en la dha villa a sido acostum
brado

Y Item que el valor de cabreros corderos botes a la
jurta cañiza y de una moneda aya de vender
y venda a los prociros segun en la dha villa
sido y acostumbra do q por ser por ser yuchi
en estas condiciones

Y Item que cada y quando q el proveedor oviere
y videro el hor de nare aya de matar con que
por las pascoas primas navidades a nono
vez que se le hordenare de buenos zeuor
agueren cada libra le daran dos rns de la
ca comun por que rehieren el remate

Y Item que el tal proveedor y a de dar a uicosa
y en ga do alguno de la dha villa quatro
copudos y dos bucos cebones bravos p el dia de
s san troque por las fiestas que se aya de
hacer este dia en horden a la dha buena cañiza
que en la dha villa a sta agora sea acostum
brado a pena que sino fueren desta calidad la
dha vi a cosa del tal proveedor le aya de tra
er = mefor y que sean buenos y como de para
el mego ayo de la fiesta y por el valor y por el dello
pueda ser becado y obtar desta manera
el valor dello

Y Item que por la goa ma para los enfermos
de la dha vi y supun que el tal dho proveedor
ya de prouer en abutidancia de carneros
para los enfermos dando les mas ynterzio
del valor del carnero por q se hiciere el dho
remate pena de que a ello se a obligad a dar
el tal dho proveedor como sufia tor que pisa
el dho y p lo de mas de uno declarado dtra

Y Item que de de la primera pascoa de este
prie año a las dho de mayo de mill y cincuenta

141
De Viente y ocho aya de prouer Debuena
belas y paulo de algodón y pena que auer si
quando ellos conuenia y desier castigado
y a ellos obligo por el rigor de justicia
y ten q anu en el como entode lo di mas
el tal prouedor anu del precio de los dho
cabidos corderos nuevos en una coada ya
sadura y lo de mas que trata y arata en
ya oportuno y el tal dho obligo los ayade
goardar cumplir y executar en todo y por todo
segun y como en cada vno de ellos se contie
ne y por que son notorios y auidos y de
y entendiendos y las obligaciones y conplide
nos de los notorios en estas condiciones
anui del Vnto y tiempos y de mas auer
prados

Y ten que en horden a estos capitulos y con
dicion y con dion mas y en el tal
obligado aya de ser obligo dezer obligacion
y dezer fianzas llanas y auonadas a con
tento del regimiento de los dezer dezer
despues que se le hian el tal mma e pene
de prision y de los danos y costas y me
nos cautos que por su culpa alada
y illa y en prision los y en el y
que el tal dho obligo y fador en el dho
y estas dhas condiciones ayan de
orgar escriptura de obn y de cumplim
en forma de Federico y que el prete escoiano
firmen estas con dion y

Y ten que el tal obligo por las primas
pasos y asta las y en el y asta el
mayor del anenual ayade haer y
dezeron dandole de mas los pasos a libras
mas del precio de la vaca comun y horden
que sea de haer

... y con aya de pueras en todo el año
... de la casa de la casa de la casa
... delgado y fino y bueno = en el
... de la casa de la casa de la casa
... y de la casa de la casa de la casa
... = en el de la casa de la casa
... Los de la casa de la casa de la casa

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]